



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00077-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS-COOAFIN contra DIEGO LEÓN VALENCIA, por los siguientes defectos:

1.- La dirección digital y el número de oficina en el destino físico de la entidad demandante no coinciden con los inscritos en el pertinente certificado de existencia y representación legal. Debe aclararse si tales datos corresponden solamente al regente de la denotada organización y suministrarse los que son propios de la citada agremiación.

2.- Han de explicarse los motivos por los cuales la ubicación física de la sociedad implorante y el apoderado judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el sitio físico de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

3.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará al organismo crediticio suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al ente rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE  
2021. SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c998fc282294b5d0ffa8faba575fde887826c54a3e68463a782f57b7db4a6f  
8**

Documento generado en 17/02/2021 03:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**